



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRI

Radicado: D 2019070001794

Fecha: 04/04/2019

Tipo: DECRETO
Destino: LUZ



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiadas con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES, en su documento No. 57 del 28 de enero del 2002 (numeral 2.2.1.2.3.1) hace referencia a "mantener los planes de reorganización y convertirlos en herramienta fundamental para la conformación de las nuevas plantas de personal y de cargos".



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de **San Pedro de Los Milagros** se identificó en la Institución Educativa Pio XII sede Escuela Urbana Gabriela González (1) plaza docente **faltante** en el nivel de Preescolar y debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de **San Pedro de Los Milagros**, se identificó una (1) plaza docente **sobrante** en Institución Educativa Padre Roberto Arroyave Vélez sede Centro Educativo Rural Santa Bárbara en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada y convertida para fortalecer el nivel de Preescolar en Institución Educativa Pio XII sede Escuela Urbana Gabriela González, del mismo municipio.

De acuerdo a lo anterior, es necesario el traslado de la docente **LUZ ADIELA HERNANDEZ DE VASQUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° **32.508.128** quien viene cubriendo una plaza en el nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa Pio XII sede Liceo Pio XII para la plaza en el nivel de Preescolar de la Institución Educativa Pio XII sede Escuela Urbana Gabriela González perteneciente al mismo municipio

Lo anterior, en virtud del Decreto 2105 del 14 de diciembre del 2017, que modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del sistema especial de carrera docente, ... **en el "Artículo 2.4.6.3.4. Reubicación de cargo docente.** *Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula.*

El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión".

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial del Nivel de Básica Primaria del municipio de **San Pedro de Los Milagros**, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO PLAZA	NIVEL
SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PADRE ROBERTO ARROYAVE VÉLEZ Sede CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA BARBARA	0727500-001	BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el articulo anterior se convierte al nivel de Preescolar y quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **San Pedro de Los Milagros**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL - AREA
SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PIO XII Sede ESCUELA URBANA GABRIELA GONZÁLEZ	1	PREESCOLAR

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la docente **LUZ ADIELA HERNANDEZ DE VASQUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° **32.508.128**, Licenciada en Preescolar, vinculada en propiedad regida por el Decreto 2277 de 1979, como docente de Preescolar, para Institución Educativa Pio XII sede Escuela Urbana Gabriela González del municipio de San Pedro de Los Milagros; viene como docente de Básica Primaria Institución Educativa Pio XII sede Liceo Pio XII, ubicado en el mismo municipio.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

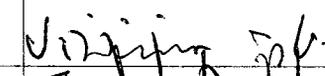
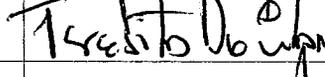
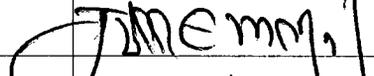
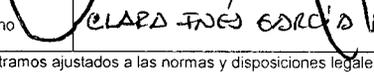
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Revisó	VIRGINIA SEPULVEDA VAHOS - Directora de Talento Humano		01/04/19
Revisó	TERESITA AGUILAR GARCÍA - Directora Jurídica		27/03/19
Revisó	JUAN EUGENIO MAYA LEMA - Subsecretario Administrativo		02.04.19
Proyectó	CLARA INÉS GARCÍA BETANCUR- Dirección de Talento Humano		22/03/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.